



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Referencia: 110014003081-2021-00515-00

Como la presente demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aportado como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 *ibídem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **EDWIN PALACIO MOSQUERA**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en el pagaré No.2273-3201583317:

- 1.1)** Por la suma de **64.074,4595** unidades de valor real (UVR) por concepto del capital acelerado, equivalentes a la suma de **\$18'000.062,39** liquidados con el valor de la UVR del 28 de mayo de 2021.
- 1.2)** Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL ACELERADO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda, esto es 04 de junio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3)** Por la suma de **05** cuotas de capital correspondientes al **SALDO VENCIDO**, comprendidas entre el 22 de enero al 22 de mayo de 2021, discriminadas así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL EN UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS.
1.	22-01-2021	275,60341	\$77.424,08
2.	22-02-2021	277,80111	\$78.041,47
3.	22-03-2021	280,01633	\$78.663,78
4.	22-04-2021	282,24922	\$79.291,06
5.	22-05-2021	284,49992	\$79.923,34

- 1.4)** Por los respectivos intereses moratorios sobre el **CAPITAL VENCIDO** descrito en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas descritas, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5) Por la suma de **05** cuotas por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré allegado como título base de la ejecución, comprendidas entre el 15 de agosto de 2020 al 15 de febrero de 2021, discriminados así:

No.	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA INTERES EN UVR	VALOR INTERES CAPITAL PESOS.
1.	22-01-2021	522,0981	\$146.670,77
2.	22-02-2021	519,9004	\$146.053,38
3.	22-03-2021	517,6852	\$145.431,07
4.	22-04-2021	515,4523	\$144.803,79
5.	22-05-2021	513,2016	\$144.171,51

SEGUNDO: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente

TERCERO: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-40575235**. Oficiese para su inscripción a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente.

CUARTO: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 ibíd., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (arts. 431 y 442 *ibidem*). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería para actuar a **EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, en la forma, términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 56 del 24 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA